

Proyecto de Resolución "Por la cual se convoca a la subasta de contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica y se definen los parámetros de su aplicación."

Fecha Inicio Publicación 18/05/2019

Fecha Fin Publicación 29/05/2019

No.	Origen	Artículo	Tema	Comentario	Respuesta
1	Acciona Energía	Artículo 2	Fecha proceso de adjudicación	Se solicita confirmar si el 30 de septiembre es la fecha propuesta para llevar a cabo la adjudicación de la subasta, o para iniciar el proceso formalmente.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
2	Acciona Energía	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	Se recomienda establecer como periodo mínimo 15 años, con base a las ventajas presentadas asociadas a la competitividad de las ofertas de venta.	Se acoge el comentario.
3	Agente Experto en Servicios Públicos SAS ESP	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	El periodo de contratos quedó de 12 años, lo cual planteamos en reuniones con el VM de Energía que por favor tuviera la posibilidad de tener revisiones de precio cada 3 o 4 años. Lo anterior teniendo en cuenta la incertidumbre de un periodo tan largo y el poder actualizar valores ahora más cuando se está incorporando variables externas como son TRM e IPP de EEUU	No se acoge el comentario
4	Andesco	Artículo 3	Demanda objetivo	En cuanto a la propuesta de resolución de la convocatoria para la subasta, consideramos que no definir una demanda objetivo va en contravía de lo expuesto en el documento soporte en cuanto a que ello puede afectar la competitividad del proceso. Vemos importante que se proporcione claridad sobre los objetivos esperados de los diferentes mecanismos de mercado frente al abastecimiento y confiabilidad de la demanda de energía eléctrica.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
5	CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA SAS	Artículo 2	Fecha de proceso de adjudicación	Solicitamos retrasar la fecha de adjudicación, (...) [Menciona que] es necesario tener plazos más grandes de tiempo entre la publicación final de los pliegos de subasta, minuta de contrato y formatos de las garantías, y la fecha de adjudicación. (...) [mencionan que] para los bancos y entidades financieras, es necesario conocer de antemano y con un plazo de al menos 2 meses, los oftakers. Proponemos el siguiente calendario: a. Fecha de publicación de bases, calendario de subasta y PPA: 28 de junio de 2019 b. Precalificación: 27 de septiembre 2019. c. Resultados precalificación: 25 Octubre 2019 d. Presentación de Garantías: 2 de diciembre 2019 (las garantías deben presentarse después de saber que se ha precalificado, no antes. Es un gasto innecesario en caso de que luego no se hay precalificado, tal y como le sucedió a algunos participantes en la subasta pasada). e. Fecha adjudicación: 6 de diciembre 2019 f. Firma PPA por los adjudicados: 6 febrero 2020.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
6	CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA SAS	Artículo 3	Demanda	No hay demanda obligada?	Las reglas de la subasta establecen que esta será una subasta voluntaria.
7	CANADIAN SOLAR ENERGY COLOMBIA SAS	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	Solicitamos que el periodo sea 20 años	No se acoge el comentario
8	Consejo Nacional de Operación Eléctrico	Artículo 3	Demanda objetivo a subastar	(...) [Dicen que] es importante mencionar que al no haber demanda objetivo, un escenario que se podría materializar es la contratación de una buena cantidad de la demanda con este mecanismo a partir del año 2022, que implica en el fondo que las fuentes renovables no convencionales, la mayoría de ellas de características intermitentes, soportarían un porcentaje importante de dicha demanda. {Mencionan} se debe analizar desde el punto de vista técnico cual sería la máxima generación a incorporar en el SIN con este tipo de recursos, (...) sugerimos estudiar la pertinencia de no definir una demanda objetivo. A manera de referente traemos a colación los análisis que ha desarrollado XM para encontrar la máxima generación a partir de la radiación solar y velocidad del viento que se podría incorporar a nivel distribuido (500 MW), bajo las condiciones actuales del código de redes. Finalmente, se debe tener en cuenta que los análisis de expansión de la UPME son con un horizonte de 15 años considerando una resolución temporal mensual.	El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
9	Consejo Nacional de Operación Eléctrico	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones de los proyectos de generación	(...) Sugerimos a MINENERGÍA tener en cuenta la actual situación de la red del STN y los STR's, al igual que los atrasos sistemáticos que se vienen presentando en la expansión de la red del sistema. (...) [Prononen] analizar desde ya las acciones operativas de corto plazo que puedan implementarse para permitir de la mejor manera, la conexión de los proyectos de generación que sean adjudicados en este mecanismo.	Se acoge el comentario.
10	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	(...) vemos necesario que la fecha de la subasta sea establecida como mínimo 4 meses después de publicada las versiones definitivas de estos documentos. Encontramos entonces que el 30 de septiembre, es decir, poco más de 4 meses contados a partir de la fecha en la que radicamos estos comentarios, es un plazo bastante estrecho para permitir que las entidades antes mencionadas completen los procesos de consulta y publicación de estos documentos y los agentes interesados en la subasta realicemos un proceso de evaluación de riesgos que maximice la participación tanto de vendedores como de compradores.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
11	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Artículo 3	Demanda objetivo a subastar	Consideramos necesario definir en todo momento demanda objetivo explícita, lo anterior, teniendo presente que en la memoria justificativa del proyecto de resolución del mecanismo, se indica que "Subastar un volumen muy grande o no definir un volumen, puede ocasionar una situación de baja competencia"	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
12	Enel Emgesa	Artículo 2	Fecha de proceso de adjudicación	Solicitamos aclarar a que se refiere el concepto: "La UPME implementará el proceso de adjudicación de la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica". Pues no es claro que se trate de la realización de la subasta, y la redacción se presta para varias interpretaciones	La UPME llevará a cabo el proceso de adjudicación en los tiempos establecidos por la Resolución que convoca la subasta.

13	Enel Emgesa	Artículo 3	Demanda objetivo a subastar	(...) Encontramos que es posible incluir dentro del programa de optimización una restricción relacionada con la demanda máxima a asignar.(...) [suguiéren]que se revise la propuesta del Ministerio, y que con base en los Planes de Expansión de la UPME, las bases de datos de registro de proyectos, la demanda esperada y los niveles de contratación del mercado, se fije así sea de referencia, una demanda objetivo para esta subasta.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
14	Enel Emgesa	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones de los proyectos de generación	Coincidimos con el Ministerio en la necesidad de iniciar los contratos de largo plazo el 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta la incertidumbre que aún persiste sobre la entrada en operación y/o retraso de algunos proyectos que se encuentran en construcción. Sin embargo y en complemento a lo expuesto, teniendo en cuenta la oferta disponible para esta fecha y los procesos de contratación que se están adelantando en el mercado por parte de los distribuidores, consideramos aún más relevante que se modifiquen los indicadores de competencia de la CREG, se ajuste la metodología de traslado de los costos de los contratos en la formula tarifaria y se considere la implementación de incentivos que motiven a los comercializadores a participar.	Se acoge parcialmente el comentario.
15	ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP	Artículo 2	Fecha de adjudicación de la subasta	Sugerimos se permita un tiempo mínimo de dos meses después de la publicación de las resoluciones definitivas que definan los temas a continuación, para la realización de la subasta: <ul style="list-style-type: none"> • Minuta del contrato • Pliegos de la subasta • Resoluciones de indicadores de competencia y traslado a la tarifa • Resolución que define las reglas de participación de plantas solares y eólicas en el SIN. (En consulta CREG123) En este sentido sugerimos mediados de Noviembre para la realización de la subasta.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
16	ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP	Artículo 3	Demanda objetivo	Vemos positivamente no establecer una demanda objetivo para esta subasta, creemos que es un factor determinante para el cierre del proceso y sugiere una clara determinación por parte del gobierno que haya adjudicación exitosa.	El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
17	ENEL GREEN POWER COLOMBIA SAS ESP	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones	Vemos factible y positivo para muchos proyectos renovables que la fecha de inicio de obligaciones sea la propuesta, creemos que esta subasta seguida de una con inicio 2023 viabilizará la contratación a largo plazo de muchos de los proyectos renovables.	No requiere respuesta
18	Grupo Procme	Artículo 2	Fecha de Proceso de Adjudicación	En Consideración que se existe una gran cantidad de proyectos registrados en Fase 2 sin respuesta sobre el Concepto de conexión de la UPME, habiéndose presentado desde el año pasado, y siendo un requisito de precalificación, según borrador de subasta, es recomendable: i) Conminar a la UPME a dar respuesta a todas las solicitudes de aprobación de Concepto de Conexión y ii) aplazar la fecha de subasta para la mitad o final del 4 trimestres de 2019. Sin lo anterior, se esta dejando por fuera una gran cantidad de proyectos que pueden agregar energía para los periodos requeridos, y mitigar la exposición en bolsa que puedan tener tanto la Demanda Regulada como No regulada. De lo contrario, se podrían tener iguales resultados a la subasta anterior.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
19	Grupo Procme	Artículo 4	Periodo de Vigencia del Producto a Subastar	(...) considerar un plazo estandar de mercado, es decir, un periodo entre (15 minimo) y (20) años, como plazo para el PPA que se obtenga en la Subasta. El analisis informado en la memoria justificativa es muy laxo y no refleja elementos de la ecuación real, solo se limita a informar de que se obtiene un incremento de la TIR menor al 1% manteniendo "constante el porcentaje de deuda". Estos proyectos, suelen tener en el mercado un apalancamiento entre 75% y 85%, o mas dependiendo de la fortaleza financiera/de sponsors/técnología/suministros, entre otros (Riesgos y mitigaciones). Pero lo que es cierto, es que una financiación ajustada a (10) años (igual al PPA), solo concentra mas la operación financiera, redundando en i) un precio alto del producto o ii) que el sponsor decida no participar. En cualquier caso, se afecta el mecanismo y los fines del mismo, toda vez que no hay competencia razonable (# participantes) ni precios competitivos, en caso de presentarse.	Se acoge el comentario.
20	Grupo Procme	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones de los Proyectos de Generación	el MME debería tomar como base el tiempo mínimo de un proyecto en fase 2 a puesta en servicio son mínimo 3 años, considerando una fecha viable de adjudicación de dic 2019, el tiempo mínimo sería diciembre 2023. Ahora , se debería dar un incentivo a proyectos previos en esquema similar a la subasta de CXC	No se modifica la fecha de inicio de las obligaciones, sin embargo se decide no ejecutar garantías de puesta en operación en caso de atraso de la fecha de entrada en operación del proyecto de generación
21	ISAGEN	Artículo 3	Demanda Objetivo	Como ha expresado anteriormente ISAGEN, consideramos importante que estos procesos tengan una Demanda Objetivo conocida y que la misma se defina con base en análisis de mercado, actualizados a la fecha de la realización de las subastas.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.

22	Ecopetrol S.A.	Artículo 2	Cronograma para realización de la subasta	<p>(...) [Sugieren] respetuosamente que se posponga la convocatoria de la misma hasta tanto se hayan definido los diferentes elementos que componen el mecanismo.</p> <p>(...) a la fecha no se conocen todos los elementos determinantes del mecanismo y se está a la espera de las respuestas y versiones definitivas de los documentos esenciales del proceso. Estos elementos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respuesta del Ministerio a los comentarios de los agentes a la resolución "Por la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018", publicada en pasados días • Resolución definitiva "Por la cual se define e implementa un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el Mercado de Energía Mayorista en cumplimiento de los objetivos establecidos en el Decreto 0570 de 2018". • Minuta del contrato. • Bases de pliegos definitivos. • Condiciones de competencia. <p>(...) sugerimos que en primera instancia se pongan en consideración de los agentes aquellos documentos que aún no han sido publicados (...) consideramos importante que el Ministerio y las entidades competentes adelanten talleres para apoyar el diálogo al respecto con la industria. Posteriormente, y una vez definidos estos elementos, consideramos conveniente que se proceda a establecer un cronograma para la ejecución del mecanismo.</p> <p>(...) Se lograría que el Ministerio de Minas y Energía, la CREG y la UPME tengan el tiempo necesario para evaluar los comentarios que surjan de los documentos que aún no han sido puestos a discusión del público.</p>	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
23	RAFAEL ARTEAGA		OPERATIVIDAD	Operatividad para el sostenimiento, mantenimiento y ampliación de los sistemas fotovoltaico en el hato corozal.	No requiere respuesta
24	SER Colombia	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	<p>Algo en lo que queremos hacer bastante énfasis es en la necesidad de no correr con el proceso de adjudicación de la subasta. Entendemos que la Señora Ministra adquirió un compromiso, pero consideramos que lo mejor es tomarse el tiempo suficiente para hacer las consultas de las características del mecanismo y de los diferentes documentos que se vayan publicando.</p> <p>En este sentido, consideramos que debería postponerse el plazo impuesto a la UPME para adjudicar la subasta, y sugerimos que este plazo se extienda hasta mediados de noviembre, y que la totalidad de los documentos sean publicados cuatro (4) meses antes de esta fecha (mediados de julio).</p>	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
25	SER Colombia	Artículo 4	Periodo de vigencia del productor a subastar	(...) sugerimos que el periodo de vigencia del producto a subastar sea por lo menos 15 años, pues esto generaría mejores precios para la demanda asociados al aumento del porcentaje de financiamiento de los proyectos por parte de los bancos. Además, queremos mencionar de nuevo que nos sorprende que una de las motivaciones de esta decisión sean los resultados de la consulta pública realizada, pues no creemos que estos reflejen la conveniencia técnica ni económica de las políticas y proyectos para el país.	Se acoge el comentario.
26	SER Colombia	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones	Solicitamos se aclare si la fecha de inicio de las obligaciones corresponde a la fecha de entrada en operación del proyecto o si, en caso de que se pueda cubrir algo del compromiso de energía con un contrato de respaldo, esta es la fecha que corresponde al momento de la entrega de esta energía.	Las dos fechas pueden ser diferentes. El contrato es financiero, por tanto puede respaldarse con otros contratos o compras en bolsa.
27	SER Colombia	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones	<p>(...) [proponen] ampliar el plazo para el inicio de las obligaciones de los proyectos de generación a 1 de Diciembre del 2023. Tener en cuenta que con las condiciones actuales del mecanismo muchos de los proyectos eólicos quedarán imposibilitados de participar por temas relacionados con la conexión.</p> <p>Otra alternativa a considerar es que las empresas puedan ofertar energía con proyectos que estén listos en dos fechas de entrada: una en enero de 2022 y otra en diciembre de 2023; esto permitiría habilitar más proyectos para entrar en la subasta, pues habría más proyectos con punto de conexión listo.</p>	No se modifica la fecha de inicio de las obligaciones, sin embargo se decide no ejecutar garantías de puesta en operación en caso de atraso de la fecha de entrada en operación del proyecto de generación
28	SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	Plazo de 12 años no es favorable para el financiamiento y para poder ofertar precios bajos; con bloque de horas (si no se gana los tres bloques) mucho menos atractivo	Se acoge el comentario.
29	SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA	Memoria Justificativa y considerandos	Bloques intradiarios	1- No está claro si un proyecto tiene que ofertar para todos los bloques, entiendo que no. Si sería así los proyectos solares quedarían prácticamente afuera. 2- Como sería la adjudicación de bloques? Si un proyecto eólico no quedaría adjudicado por los 24h su financiamiento sería difícil y la participación en la subasta muy riesgoso - 3- En estos bloques se tiene que entregar una curva de producción plana? 4- Se podría combinar proyectos para una oferta? (en Chile es así)	El Vendedor puede hacer varias ofertas para cada bloque si así lo desea. La asignación se hará con ayuda de un modelo de optimización. Las ofertas que presenten los agentes pueden contener restricciones. La cantidad ofertada para cada bloque se asume igual para las horas del mismo bloque. El vendedor puede entregar varias ofertas asociadas a sus proyectos.
30	SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA	Artículo 5	Fecha entrada proyectos subasta	Se podría ampliar la oferta de energía para proyectos que entren en operación hasta el 31 de diciembre de 2023	No se modifica la fecha de inicio de las obligaciones, sin embargo se decide no ejecutar garantías de puesta en operación en caso de atraso de la fecha de entrada en operación del proyecto de generación
31	SOWITEC ENERGIAS RENOVABLES DE COLOMBIA	Memoria Justificativa y considerandos	Obligatoriedad de la participación de la demanda	Se desearía que todos los comercializadores estén obligados a participar en la subasta con una oferta mínima del 5% del valor de esta o del 10% de su compra del último año. Eso garantizaría que siempre habrá adjudicación.	Las reglas de la subasta establecen que esta será una subasta voluntaria.

32	AES COLOMBIA		Comentario General	Solicitamos comedidamente que se divulgue la siguiente información: i) Pliego de condiciones de participación, ii) Minuta del contrato, iii) Resolución CREG de condiciones de competencia. Asimismo, es necesario conocer el cronograma actualizado de las actividades a realizar en la subasta con el fin de organizar los grupos internos de las empresas y sobre todo aquellas que por su estructura corporativa necesitan aprobaciones internas de varios de ellos y poder obtener los documentos y garantías con suficiente anticipación.	El cronograma será publicado por la UPME, donde se establecieron los tiempos requeridos.
33	AES COLOMBIA	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	(...) El periodo para recolección de documentos y otorgamiento de garantías una vez se conozcan todos los documentos integrales de la subasta, no debería ser inferior a por lo menos 4 meses, por lo que el cumplimiento de la fecha del 30 de septiembre sería poco recomendable. Según lo analizado internamente el periodo propicio para realizar la subasta sería terminando octubre o iniciando noviembre de 2019.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
34	AES COLOMBIA	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	Consideramos que para mejorar la competitividad del esquema y para lograr el objetivo de diversificación de la matriz energética a través de energías renovables no convencionales que mejoren los precios percibidos por los usuarios finales, el periodo mínimo de duración del contrato debería ser 15 años.	Se acoge el comentario.
35	AES COLOMBIA	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones de los proyectos de generación	(...) solicitamos que se permita participar en la subasta de contratación de largo plazo de energía a los proyectos con fecha COD posterior a enero de 2022, permitiendo que desde esta fecha hasta la entrada en operación se utilicen mecanismos de cubrimiento como son la bolsa de energía y/o anillos de seguridad similares a los existentes en el cargo por confiabilidad.	Las dos fecha pueden ser diferentes. El contrato es financiero, por tanto puede respaldarse con otros contratos o compras en bolsa.
36	ENEL-EMGESA	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	Solicitamos aclarar a que se refiere el concepto: "La UPME implementará el proceso de adjudicación de la subasta de contratación de largo plazo de energía eléctrica". Pues no es claro que se trate de la realización de la subasta, y la redacción se presta para varias interpretaciones	La UPME llevará a cabo el proceso de adjudicación en los tiempos establecidos por la Resolución que convoca la subasta.
37	ENEL-EMGESA	Artículo 3	Demanda objetivo a subastar	(...) [Sugieren] que se revise la propuesta del Ministerio, y que con base en los Planes de Expansión de la UPME, las bases de datos de registro de proyectos, la demanda esperada y los niveles de contratación del mercado, se fije así sea de referencia, una demanda objetivo para esta subasta.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
38	ENEL-EMGESA	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones de los proyectos de generación	Coincidimos con el Ministerio en la necesidad de iniciar los contratos de largo plazo el 1 de enero de 2022, teniendo en cuenta la incertidumbre que aún persiste sobre la entrada en operación y/o retraso de algunos proyectos que se encuentran en construcción.(...) [consideran] aún más relevante que se modifiquen los indicadores de competencia de la CREG, se ajuste la metodología de traslado de los costos de los contratos en la formula tarifaria y se considere la implementación de incentivos que motiven a los comercializadores a participar.	Se acoge parcialmente el comentario.
39	ENEL-GREEN POWER	Artículo 2	Fecha de adjudicación de la subasta	sugerimos se permita un tiempo mínimo de dos meses después de la publicación de las resoluciones definitivas que definan los términos a continuación, para la realización de la subasta: <ul style="list-style-type: none"> • Minuta del contrato • Pliegos de la subasta • Resoluciones de indicadores de competencia y traslado a la tarifa • Resolución que define las reglas de participación de plantas solares y edicas en el SIN. (En consulta CREG123) En este sentido sugerimos mediados de Noviembre para la realización de la subasta.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
40	ENEL-GREEN POWER	Artículo 3	Demanda objetivo	vemos positivamente no establecer una demanda objetivo para esta subasta, creemos que es un factor determinante para el cierre del proceso y sugiere una clara determinación por parte del gobierno que haya adjudicación exitosa.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
41	ENEL-GREEN POWER	Artículo 5	Fecha de inicio de obligaciones	Vemos factible y positivo para muchos proyectos renovables que la fecha de inicio de obligaciones sea la propuesta, creemos que esta subasta seguida de una con inicio 2023 viabilizará la contratación a largo plazo de muchos de los proyectos renovables.	Se acoge parcialmente el comentario.
42	ENEL-CONDESA	Artículo 3	Demanda Objetivo	(...)solicitamos revisar esta decisión considerando criterios de planeación energética y nivel de contratación del mercado, con el fin de garantizar el éxito de esta y futuras subastas	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
43	TRINA SOLAR	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	Con nuestra experiencia en la subasta pasada, una fecha de adjudicación tan temprana como la propuesta dificulta la participación de diferentes actores por: 1) emisión de garantías 2) revisión y banquabilidad de la contraparte 3) cierres financieros de los proyectos	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
44	TRINA SOLAR	Artículo 3	Demanda Objetivo	Debería obligarse a la demanda con un mínimo de energía (así sea algunos comercializadores, los grandes) para cumplir con la obligación del PND de contratarse entre el 8%-10% de su portafolio con FNER	Las reglas de la subasta establecen que esta será una subasta voluntaria.
45	TRINA SOLAR	Artículo 4	Periodo de vigencia del producto a subastar	La invención de un periodo de 12 años está asociada a la financiación de los proyectos. Mayor plazo mejor tarifa. No es que el inversionista ganó 1% de TIR con la misma tarifa. Es que el inversionista puede poner una tarifa mucho más baja para obtener una TIR que iguale a sus expectativas de rentabilidad. Por esto, 15 o 20 años serán mejor siempre que 12.	Se acoge parcialmente el comentario.
46	TRINA SOLAR	Artículo 5	Fecha de inicio de las obligaciones	La fecha de inicio de las obligaciones estaría para el 1 de enero de 2022. En la actualidad y demostrado en la subasta pasada, existen una gran cantidad de proyectos que pueden cumplir con esa obligación. Lo preocupante es que no está definido si el COD de los proyectos deberá ser anterior o más tarde el inicio de la obligación.	Las dos fecha pueden ser diferentes. El contrato es financiero, por tanto puede respaldarse con otros contratos o compras en bolsa.

47	EFINETICO	Artículo 3	Demanda a Subastar	(...) [Se propone] que el Ministerio establezca que las cantidades contratadas bajo estos contratos de largo plazo, tiendan a ser equivalentes a la demanda media proyectada o por lo menos una gran parte. Y que el mecanismo del cargo por confidencialidad sea solamente para asegurar la demanda pico y todas las posibles variaciones de la demanda.	Se acepta parcialmente el comentario. El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
48	EFINETICO	Artículo 2	Fecha del proceso de adjudicación	(...) Llamamos la atención sobre la necesidad de tener en firme otras regulaciones que están en curso y que permiten a los diferentes agentes gestionar los riesgos asociados a la firma de estos contratos. Mercados de : futuros, mercado mayorista, mercado corto plazo e intra-día. Traslado de los costo de energía contratados en la subasta a los usuarios regulados en la tarifa que se les cobre. Mercado de mediano y corto plazo para las OEF. Obligaciones reducción de emisiones de CO2 equivalente y su mercado secundario.	Se decide modificar la fecha máxima para el proceso de adjudicación, extendiendo el período en un (1) mes.
49	EFINETICO	Artículo 3	Demanda a subastar	Para efectos de transparencia y claridad de las reglas de juego, es necesario que esta cantidad se conozca con la debida anterioridad para asegurar la participación suficiente de los agentes. Si la cantidad se conoce solo unos pocos días antes de la subasta, esto implicará que el número de agentes que participen, sin duda, será menor.	El Ministerio de Minas y Energía decide establecer una demanda objetivo para la subasta la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.
50	ENEL- CODENSA	Artículo 3	Demanda a Subastar	[...] desde la perspectiva de una demanda que participa con precio y cantidades, no se requiere definir este valor para garantizar una contratación eficiente, en la memoria justificativa se indica que "...no definir volumen, puede ocasionar una situación de baja competencia, especialmente si no hay certeza de un número alto de participante (s)". [Solicitan] revisar esta decisión considerando criterios de planeación energética y nivel de contratación del mercado, con el fin de garantizar el éxito de ésta y futuras subastas.	Dadas las nuevas reglas de la Subasta, el Ministerio decide establecer una demanda objetivo la cual será revelada por la UPME de manera simultánea con el tope máximo, después de recibir las ofertas por parte de los compradores y vendedores.